

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Asunto: Concesión de una subvención económica de carácter directa a favor del Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo por el Proyecto 3578. MEJORAS DE LA ESCUELA DE FÚTBOL Y DEL CENTRO DE FORMACIÓN DEL BARRIO DE ETETACK, EN YAOUNDÉ, PARA RESPONDER A LOS EFECTOS NEGATIVOS DE LA PANDEMIA POR COVID-19 (Exp. 3871/2021).

Dado que la A.E. Ramassà, junto con CEFOSJEC, coordina desde 2017 una escuela de fútbol y un centro de formación que da respuesta a las necesidades básicas de los niños y jóvenes del barrio de Etetack, situado a las afueras del norte de la ciudad de Yaoundé, en Camerún, trabajando en la inclusión social de los más vulnerables.

Dado que el Centro Formativo da soporte educativo a niños y niñas en riesgo de exclusión social del barrio ofreciendo clases de repaso escolar. En los casos más graves, se ayuda a los menores en su escolarización en las escuelas más cercanas.

Dado que además, se impulsa la escuela de fútbol del Ramassà Espoir de Etetack, que forma a niños y jóvenes en la práctica del fútbol y en los valores que caracterizan al club.

Dado que entre las actuaciones previstas en este proyecto se encuentran la mejora de las infraestructuras del centro de formación; la mejora de las instalaciones deportivas; la compra de material deportivo (pelotas, miniporterías, conos, baberos, redes, botellas para hidratación, etc.); la compra de equipaciones deportivas; la promoción de la práctica deportiva femenina dentro del ámbito de la escuela de fútbol; la cobertura de los gastos de escolarización para el curso 2021-2022 y el mantenimiento del servicio de agua potable y fisioterapia del centro de formación, entre otros.

Dado que con todas estas acciones, se pretende que el Centro Formativo y la escuela de fútbol sean un motor esencial para la inclusión social de toda la infancia y juventud de Etetack en situación de vulnerabilidad.

Dado que con este proyecto se pretende realizar una serie de mejoras que permitan superar los efectos negativos de la pandemia por COVID-19. Asimismo, el proyecto crece año tras año, con la idea de ofrecer una serie de servicios básicos a la población del barrio que mejoren las condiciones de vida y que abran nuevas oportunidades de desarrollo a los niños, niñas y jóvenes en situación de vulnerabilidad socioeconómica. En todas las acciones llevadas a cabo, se utiliza el deporte como herramienta de transformación social, promoviendo la igualdad de género y el fomento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de Naciones Unidas.

Vista la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo (BOE núm. 162 de 08/07/1998) que en su artículo 11 define la cooperación económica en el siguiente sentido:

“La cooperación económica se expresa a través de aportaciones destinadas a proyectos de inversión para el aumento del capital físico de los países

beneficiarios y a proyectos de ayuda a los sectores económicos (agroalimentario, educativo, sanitario, infraestructuras, transporte y otros).

La cooperación financiera se manifiesta a través de contribuciones oficiales a organismos internacionales de carácter económico y financiero, acuerdos financieros de alivio o condonación de deuda suscritos por vía bilateral o multilateral, donaciones, préstamos o ayudas instrumentadas para que los países receptores puedan afrontar dificultades coyunturales de ajuste en sus balanzas de pagos, y los establecidos en términos concesionales a los que se refiere el artículo 28, así como dotaciones a los ya existentes fondos de ayuda al equipamiento, gestionados directamente por la Agencia Española de Cooperación Internacional con cargo a su propio presupuesto.”

Vistos los principios informadores del art. 2.2 de la Ley 26/2001, de 31 de diciembre, de Cooperación al desarrollo de la Generalidad de Cataluña, que son de aplicación a los entes locales y considerando que, de acuerdo con la citada norma, la presente actuación tiene la finalidad de impulsar el desarrollo económico.

Visto que el Ayuntamiento de Pallejà pertenece al Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo (FCCD) con el número de socio S-151.

Dado que la Concejalía de Solidaridad y Cooperación tiene la voluntad de potenciar y apoyar proyectos que trabajen los sectores más vulnerables de la población, por lo que se han instruido las actuaciones que se identifican a continuación, a fin de colaborar en la financiación del proyecto mencionado como respuesta ante la emergencia.

Núm. expediente	3871/2021		
Promotor/gestor	Concejalía de Solidaridad y Cooperación		
Tipo expediente	Subvenciones concesión directa		
Objeto subvencionable	Proyecto 3578. MEJORAS DE LA ESCUELA DE FÚTBOL Y DEL CENTRO DE FORMACIÓN DEL BARRIO DE ETETACK, EN YAOUNDÉ, PARA RESPONDER A LOS EFECTOS NEGATIVOS DE LA PANDEMIA POR COVID-19		
CIF/DNI	G-17125832		
Clase subvención	Directa	Importe total	2.000,00 €

Dado que por las características de la ayuda, ésta se considera comprendida en el supuesto de subvenciones de concesión directa previsto en el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), que establece “(...) c) *Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otra debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública*”.

Dado que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante



Resolució núm. 1252/2019, de 4 de juliol, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) en fecha 24 de julio del 2019.

Dado que la próxima Junta de Gobierno Local ordinaria no tendrá lugar hasta el próximo 23 de diciembre de 2021, y por razón de cierre del ejercicio económico no es posible demorar la concesión de esta subvención y, por tanto, no es posible esperar a su aprobación en dicha sesión.

Por todo esto,

RESUELVO:

Primero.- ABOGAR puntualmente la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía núm. 1252/2019, de 4 de julio, relativa al otorgamiento de subvenciones.

Segundo.- APROBAR el otorgamiento de una subvención por concesión directa al Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo (FCCD) con NIF G17125832 por importe de 2.000,00 € destinada al Proyecto 3578. MEJORAS DE LA ESCUELA DE FÚTBOL Y DEL CENTRO DE FORMACIÓN DEL BARRIO DE ETETACK, EN YAOUNDÉ, PARA RESPONDER A LOS EFECTOS NEGATIVOS DE LA PANDEMIA POR COVID-19.

Tercero.- AUTORIZAR, DISPONER y RECONOCER un gasto de 2.000,00 € con cargo a la aplicación 19/231/48003 SUBVENCIONES COOPERACIÓN Y SOLIDARIDAD, del presupuesto del ejercicio 2020, prorrogado en 2021, para hacer frente a la subvención que se otorga.

Cuarto.- DETERMINAR las condiciones a las que queda sujeta la presente subvención y que se concretan en los siguientes puntos:

1. La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución de la actividad subvencionada que se llevará a cabo entre el 28 de enero de 2021 y el 30 de diciembre de 2022.

2. El/la beneficiario/a deberá justificar la realización del gasto subvencionado como máximo (*fecha máxima de justificación*), el día 30/06/2023, debiendo acreditar la ejecución y pago del 100% de la cantidad concedida, mediante la presentación de cuenta justificativa simplificada para subvenciones concedidas por un importe hasta 3.000,00 €, que contendrá los documentos que se relacionan a continuación:

- a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en los instrumentos reguladores de su concesión, así como de las actividades realizadas, los participantes y los resultados obtenidos.
- b) Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del RLGS.

3. El pago de la subvención será con carácter prepagable, por lo que el beneficiario de la subvención en recibirá el importe antes de realizar el gasto.

4. Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, están obligados a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.

a) El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

b) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

c) Los/las beneficiarios/as deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad.

d) La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

5. La subvención, dada la naturaleza de la entidad beneficiaria, se entenderá aceptada directamente por la concesión de la ayuda.

6. En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo establecido en las normas municipales de la regulación general de subvenciones, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

7. El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Quinto.- INFORMAR que contra esta resolución, que pone fin i agota la vía administrativa, se pueden interponer los siguientes recursos:

- REPOSICIÓN POTESTATIVO ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes.
- CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante los juzgados de lo contencioso administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses.
- CUALQUIER OTRO recurso o acción que considere oportuna y sea procedente de conformidad con la normativa vigente.

En cuanto a los plazos para la interposición de los recursos anteriores se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la notificación o, en su caso, de la última publicación aparecida en el diario o boletín oficial.

Sexto.- PRACTICAR en relación a la exteriorización y difusión interna de este acto, los siguientes trámites:

NOTIFICACIONES: al Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo (FCCD), beneficiario de la subvención.

COMUNICACIONES INTERNAS: a la Intervención y Tesorería.

PUBLICACIONES: en los términos previstos en el art.18 LGS.

Séptimo.- Dar cuenta de esta resolución a la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en la próxima sesión que se celebre, para su conocimiento.

Lo decreto y firmo en el marco de las atribuciones legales que tengo asignadas y, de conformidad con el artículo 3.2.e) del RD 128/2018, de 16 de marzo, ordeno su inclusión en el libro de Resoluciones de la Alcaldía.

LA ALCALDESA
(Firmado electrónicamente)
Ascensión Ratia Checa

